



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de octubre de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	LILIANA ISABEL BERMUDEZ CORREA
Ejecutado:	CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO
Radicado:	05001310500220220031800
Asunto:	Corrige Mandamiento de pago
Enlace	05001310500220220031800 C

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por LILIANA ISABEL BERMUDEZ CORREA contra CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO, la parte demandante en el anexo 32 del expediente digital solicita que se corrija el Mandamiento de pago librado el 26 de julio de 2022, en el numeral primero que se colocaron como apellidos del demandado los mismos de la demandante, siendo los correctos CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO y en el numeral cuarto se ordena notificar a personas ajenas al proceso y lo correcto es notificar al demandado CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO.

El artículo 286 del C.G.P. establece: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Observa el despacho que en el Mandamiento de pago librado el 26 de julio del presente año en la parte resolutive, en el numeral primero por **error** se libró a favor de la señora LILIANA ISABEL BERMUDEZ CORREA contra el señor CARLOS ALBERTO BERMUDEZ CORREA, y en numeral cuarto, se ordenó notificar a los señores OLGA LUCÍA OSPINA y ANTONIO ORTIZ AGUDELO. (anexo 27 E.D.)

En consecuencia, se ha de **corregir** el numeral primero, en el sentido que el **demandado** es CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO y no CARLOS ALBERTO BERMUDEZ CORREA, como se dijo; y en el numeral cuarto, se dispone **notificar** a CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO y no a los señores OLGA LUCÍA OSPINA y ANTONIO ORTIZ AGUDELO. Los demás conceptos quedan incólumes.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1131846659e7eed5276bd8996d66ba4b179ba8bf278390a233a12ba12ea555**

Documento generado en 01/11/2022 11:38:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>